

CONSTANCIA. Chaparral, 11 de agosto de 2022. En la fecha y según lo dispuesto en el art.446 del C.G.P, concordante con el art. 110 ibidem, se fija en lista dando a saber el traslado de la anterior liquidación del crédito, elaborada por la apoderada de la parte actora, corre durante 12- 16-17 de agosto de 2022. Inhábiles los días 13-14-15 de agosto hogaño.

ARCENIS RAMIREZ
Secretaria

CONSTANCIA. Chaparral, 18 de agosto de 2022. Encontrándose vencido el término de traslado de la anterior liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora, la parte demandada guardó silencio.

ARCENIS RAMIREZ
Secretaria

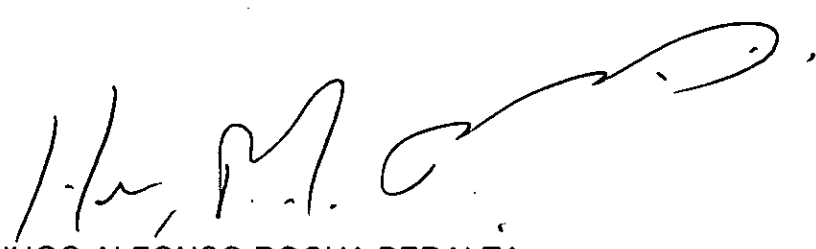
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL.
Chaparral, dieciocho de agosto de dos mil veintidós

REF.: 73168400300120150002700

Como no fue objetada dentro del término legal conferido a la parte demandada la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora, el Juzgado le IMPARTE APROBACION.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

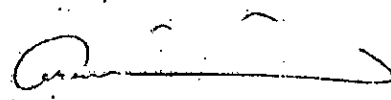


HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA

NOTIFICACION POR ESTADO:

Chaparral, 19 de agosto de 2022. La providencia anterior es notificada el día de hoy, por anotación en el ESTADO No. _____

La Secretaria,

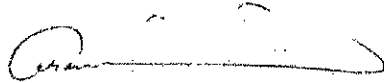


ARCENIS RAMIREZ.

CONTROL DE EJECUTORIA:

Hoy, 24 de agosto de 2022.- Hoy, a las 4:00 P.M. venció el término de ejecutoria del auto de fecha 18 de agosto de 2022 . Fueron inhábiles los días (del 20 a 21 de agosto 2022). ()
Con recurso. () Sin recurso.

La secretaria,



ARCENIS RAMIREZ.